



Dura de pagados de vijelos quatro mil.

SELLO QVARTO, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y NOVEN-  
TA.

Señalada en Sevilla a diez y siete dias del mes de Mayo de mil setecientos y noventa y tres años. Yo el Rey. Yo el Príncipe. Yo el Cardenal de España. Yo el Conde de Castella.

67. Orden<sup>on</sup> y mand<sup>o</sup> que no cruzen en las dhas. mugeres ni muchachos con moues de coger casaada, heciva ni otra cosa de este genero de maldad hasta concluir la venancia, y el que se aprendiere con panpanos o aguar incuasa en la pena de ser ~~ser~~ aplicado por tercera parte Camara de Su Mag<sup>d</sup>. Denunciador y la otra tercera parte ~~del~~ y obra publica.
68. Orden<sup>on</sup> y mand<sup>o</sup> que ninguna persona laya por vender que son ~~debidamente~~ uno en sus propios dueños o los que los tengan, e bienes en por los Caminos de la Pena de quatro real<sup>s</sup> aplicados por tercera parte Camara de Su Mag<sup>d</sup>. Fiscal, y denunciador.
69. Ordenaron y mand<sup>o</sup> que ninguna persona sega, ni haca deca en remencanos, ni uvaos, ni teniendo la tierra, o barcales en que efectuado, y quando los dueños lo hizieren no lo han de traer en concalear ni tapada en venon pena de trescientos mar<sup>s</sup> aplicados por tercera parte Camara de Su Mag<sup>d</sup>. Denunciador, y la otra tercera parte ~~del~~ y obra publica.
70. Ordenaron y mand<sup>o</sup> que los segadores no puedan traer haca de mien, ni llevar el figadoron ni comenvalos los dueños en sus tierras hasta que estén vacas y las mueren, y entorren a vol a vol, sin armar las azas pena de ser ~~ser~~ aplicado por tercera parte Camara de Su Mag<sup>d</sup>. Denunciador y la otra tercera parte ~~del~~ y obra publica y ademas tray dai a Castella.
71. Ordenaron y mand<sup>o</sup> que quando las mueren ninguno de estado de quiesmas... en zarros por la fuerza y con